



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 15 de Octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 15 de Octubre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:25 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 08 de octubre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 08 de Octubre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 207/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada y gimnasio, pistas deportivas, juego niños y piscina (para uso privado vinculado al Residencial) sito en Calle Finlandia 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 207/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** **** ***** ***** [J.L.G.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad The One Original Homes S.L., con C.I.F. número B-72.223.621, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada y gimnasio, pistas deportivas, juego niños y piscina (para uso privado vinculado al Residencial) sito en Calle Finlandia, 6 (Referencia Catastral número 9371022QA5297S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** ***** *****_***** [L.L.A.E.] presentado con fecha 02/11/18 con visado número 2606180172818, así como documentación complementaria aportadas con fechas 25/02/19, 21/06/19, 15/07/19, 26/07/19 y 05/09/19

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Finlandia, nº 6, expediente número PRB-102/18.

Consta con fecha 18/09/19 informe emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], relativo a fianza por residuos de construcción, excavación y/o demolición.

Consta con fecha 09/10/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** ***** *****_***** [G.S.A.B.] de fecha 25/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** *****[R.A.T.], de fecha 10/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.717,44 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.075,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.

- Pág. 3 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161a07e31010a0829K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 452,58 m² resulta en total de 10 árboles.

- Con el objeto de conservar los rasgos características de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de las parcelas, en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.8 punto 2 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 3 árboles, y en la parcela existen 19 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer doce (12) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Por otra parte el promotor propone el trasplante de diez ejemplares arbóreos en la misma parcela. Estas labores culturales se han de realizar antes del inicio de las obras, con las medidas técnicas, recursos humanos y medidas de preventivas oportunas. Una vez trasplantado el arbolado ha de ser comunicado por escrito la finalización de los trabajos de trasplante. Transcurrido un año de la finalización del trasplante se inspeccionará de nuevo la obra para comprobar el estado del arbolado. Todo arbolado trasplantado que no haya prosperado se contará como ejemplar eliminado indebidamente. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar veintidós unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 22 unidades = 2.863,96 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 410.486,39 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 27/19-LAC y a Licencia de Obra Mayor número 101/19-LOM, para ampliación de local comercial para el

- Pág. 5 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

ejercicio de la actividad consistente en estación de servicio de combustible con boxes de lavado, en Carretera de Medina, 1 Parcela A.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 27/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 101/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** ***** [J.A.R.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Suvigas Chiclana S.L., con C.I.F. número B-72.220.064 y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de local comercial para el ejercicio de la actividad consistente en estación de servicio de combustible con boxes de lavado sito en Carretera de Medina 1, Parcela A (Referencia Catastral número 7341014QA5374S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** ***** ** **** [M.G.M] y Don **** ***** ***** [J.A.R.G.], presentado con fecha 09/05/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 05/09/19 /09/19 y 23/09/19

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/19 en su punto 2.2 por la que se concede licencia de obra para construcción de edificio con un local comercial para actividad de servicios y un local anexo sin uso definido en Carretera de Medina, Parcela A, bajo número de expediente 16/19-LOM.

Constan Avaluos presentados en el departamento de Planeamiento de esta Delegación de Urbanismo por importe de 57.778,18 euros en garantía del 20% del presupuesto total de las obras de urbanización en Carretera Medina 1, por importe de 69.911,59 en garantía definitiva de obras de urbanización SUN 2-ARI-RU-PE-04 Ctra. Medina, por importe de 139.408,21 en garantía de obras de urbanización de la unidad de ejecución UE-A Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2 ARI-RU-PE-04 Ctra. Medina 1E y por importe de 21.396,91 euros en garantía del "Plan Especial Reforma interior del Ámbito 2 ARI-RU-PE-04 Ctra. Medina 1".

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 08/10/19, constanding alegaciones indicando diversas consideraciones presentadas por Don ***** ***** [D.A.L.] y Doña ***** ***** [C.F.J.], con D.N.I. números *****_* y *****_*, respectivamente, de fecha 24/07/19 y registro de entrada número 25.415; y por Doña ***** ***** [V.A.T.] y Don ***** ***** [F.J.A.S.], con D.N.I. números *****_* y *****_*, respectivamente presentadas con fecha 26/07/19 y registro de entrada número 25.665.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Parcela A 2-ARI-RU-PE-01 Ctra. Medina 1, con expediente número PRB-012/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 03/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 20/09/19 informe emitido en sentido favorable, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don **** * [R.B.A.], relativo a tráfico y movilidad.

Consta con fecha 03/10/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por el Jefe de Zona de Bomberos de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 03/07/2019 relativo a la Calificación Ambiental y por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** [M.A.L.B.] con fecha 12/09/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 2 ARI-RU-PE 01, Carretera de Medina I; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, respecto a la calificación ambiental y a la licencia urbanística, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 08/10/19, inadmitiendo las alegaciones manifestadas por extemporáneas, donde entre otras consideraciones cabe decir "...El carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. Torres Donaria, María), nos recuerda que "una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos”.

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental...”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por Don ***** [D.A.L.], con D.N.I. número *****-*; por Doña ***** [C.F.J.], con D.N.I. número *****-*; por Doña ***** [V.A.T.], con D.N.I. número *****-* y por Don ***** [F.J.A.S.], con D.N.I número *****-* , por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente, indicando que con las medidas correctoras impuestas se pretenden evitar posibles molestias y efectos negativos. No obstante esta Administración en el ejercicio de las competencias de inspección y control posterior comprobará la idoneidad de las mismas durante el desarrollo de la actividad pretendida.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Inscripción de Almacenamiento de productos petrolíferos, según Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contra incendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado Técnico que justifique que las juntas del pavimento se han sellado con un material resistente e inalterable a los hidrocarburos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. Las bocas de carga deberán estar situadas en una arqueta que recoja el combustible derramado y lo conduzca a la red de saneamiento de aguas hidrocarburadas.

C. Los imbornales y canaletas que recogen las aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan que los vapores disueltos en el agua escapen hacia el aire.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 435,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.

- Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
 - Garantía suficiente por importe del 100% de las obras de urbanización, que asciende a la cantidad de 288.890,86 euros, debiéndose deducir los importes ya avalados que ascienden a la cantidad de 288.494,89 euros.
- El inicio de las obras condicionado a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La recepción de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - A la anotación registral conforme al artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en la finca registral 85.783 del Registro de la Propiedad nº.1 de Chiclana de la Frontera de que el ejercicio de la actividad de estación de servicio de combustible con boxes de lavado, sito en Carretera de Medina 1, Parcela A (Expediente 101/2019- LOM Y 27/2019- LAC), se haya vinculado intrínsecamente al efectivo ejercicio de la actividad comercial, que es objeto de ampliación, cuyas obras se ejecutan mediante la licencia urbanística de obra mayor 16/2019-LOM, para construcción de edificio con un local comercial para actividad de servicios y un local anexo sin uso definido en Carretera de Medina, Parcela A, la cual fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 06 de agosto de 2019 al punto 2.2 del orden del día.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Los rótulos y/o carteles anunciadores de los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por la Delegación de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 129,34m² resulta en total de 3 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de tres árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 3 = 390,54 €).
- Esta licencia queda vinculada a la Licencia de obra mayor LOM 16/19.

B. Consorcio de Bomberos:

- Entendemos necesario según lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 2201/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-04 "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público" la instalación de al menos un hidrante contra incendios para el uso del servicio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

bomberos en caso de emergencia, la localización del mismo deberá ser consensuada durante la ejecución de las obras.

- El hidrante deberá poseer las características indicadas en el siguiente enlace <https://www.cbpc.es/images/Prevencion/CaracteristicasHidrantes.pdf>
- Según lo indicado en el artículo 26.1 del mencionado Real Decreto será necesario la instalación de extintores 144 B en cada una de las zonas de suministro de carburante.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 195.250,23 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

6º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 29/19-LOM, para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas con sendas piscinas, en Carretera de la Barrosa, 780, Parcelas B y C.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 29/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.A.T.C.], con DNI número *****_, en representación de la entidad Artetrans Servicios Integrales, SL, con CIF número B-72283120, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas con sendas piscinas, en Carretera de La Barrosa, 780, Parcelas B y C (Referencias Catastrales números 3922069QA5332S0000HZ y 3922068QA5332S0000FZ), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.A.T.C.], presentado con fecha 14/02/19 con visado número 2112180339518, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 13/05/19, 21/05/19, 10/06/19 y 16/07/19.

Consta Plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Carretera de la Barrosa, 780 B-C, expediente número PRB-016/19.

Consta con fecha 11/08/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 21/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 488,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 640,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:

- Pág. 13 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

- Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 308,70 m2 resulta en total de 7 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles, y en la parcela existen 7 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer ocho pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11..4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 15 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 15= 1.952,70 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 247.013,70 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 94/19-LOM, para ampliación de restaurante existente sito en Ctra del Marquesado, número 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 94/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [E.P.M.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Burguer King Spain S.L. con C.I.F. número B-03.093.093, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de restaurante existente sito en Carretera del Marquesado, número 2 (Referencia Catastral número 6455001QA5365S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** [E.P.M.], presentado con fecha 30/04/19 con visado número 2282/69 de fecha 28/04/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 31/05/19 y 20/09/19.

- Pág. 15 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Consta Resolución número 1.892 dictada por la extinta Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/09/11, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental número 48/11-LAC y se concede Licencia de Obra Mayor número 163/11-LOM, para el ejercicio de la actividad consistente en restaurante, así como para demolición y ejecución de restaurante (Burguer King) para la citada actividad, sito en Ctral del Marquesado, número 2, a favor de Don ***** [P.J.P.L.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Megafood S.A., con C.I.F. número A-83388538.

Consta con fecha 04/06/19 Acta de inspección de actuación urbanística comunicada cuyo resultado de la inspección es favorable, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don ***** [J.M.T.B.], para mantenimiento/reparación de instalaciones (fontanería, saneamiento, sanitarios, electricidad, etc), de acabados en paredes y suelos en el interior de la edificación, sustitución de carpintería y/o cerrajería sin modificar la dimensión ni la ubicación de los huecos, así como trabajos previos y ensayos en relación con obras de urbanización, bajo expediente número 52/19-LOC.

Consta con fecha 13/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 03/06/19 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Consta con fecha 28/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 25/09/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 18/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161a07e31010a0829K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 575,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de Certificado emitido por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 800,00 euros, para garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 17 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

x00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts. 222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Las vallas de las parcelas serán de elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser ampliado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., por la Delegación Municipal de Medio Ambiente y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una ampliación de 242,13 m2 resulta en total de 5 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de cinco árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que

- Pág. 19 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 5 = 650,90 €).

E. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen equivalente de residuos asimilable a urbano según cálculo de la documentación presentada en el proyecto, donde indica que las obras no aumentan el aforo y por tanto la generación de residuos. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor más próximo a su instalación y consensado esto con el servicio de recogida. No obstante se realizará por parte del servicio un seguimiento para ver como evolucionan de los niveles de llenado contenedores de la zona y se le requerirá algún contenedor si fuese necesario.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

F. Consorcio de Bomberos:

- Creemos necesario que se instalen en la primera planta las mismas instalaciones de contraincendios existentes en planta baja.
- Será necesario garantizar el grado de resistencia al fuego indicado en la normativa para la estructura de la cubierta de la primera planta.
- Se recuerda la necesidad de garantizar el grado de reacción al fuego de suelos, paredes, techo, fachada y aislamientos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 72.762,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación de obras 4ª y última Campaña Aglomerado 2018. Revisión 1 Lote 1, por importe de 106.018,13 € presentada por la empresa ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se conoce Certificación núm. 4ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L.** correspondiente al mes de Junio 2019, por importe de 106.018,13 €, I.V.A. incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2018. REVISIÓN 1 LOTE 1 – SECTOR 1”**, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documentos contables ADs para tal gasto en las partidas 1532/61911 y 1532/61912.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 18 de julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D.***** ***** ***** [A.T.P.C.] de fecha 16 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 4ª y última de Liquidación por importe de 106.018,13 € presentada por la empresa **ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L** de las obras de **“CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2018. REVISION 1 LOTE 1 – SECTOR 1”**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación de obras 4ª y última Campaña Aglomerado 2018. Revisión 1 Lote 2 Sector 2 por importe de 209.253,10 € presentada por la empresa ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L.

Se conoce Certificación núm. 4ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L.** correspondiente al mes de Junio 2019, por importe de 209.253,10 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2018. REVISIÓN 1 LOTE 2 – SECTOR 2”**, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documentos contables ADs para tal gasto en las partidas 1532/61911 y 1532/61912.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 18 de julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 25 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 4ª y última de Liquidación por importe de 209.253,10 € presentada por la empresa **ASFALGAL TECNICAS VIARIAS S.L** de las obras de **"CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2018. REVISION 1 LOTE 2 – SECTOR 2"**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.7.- Acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2019.

Conocida la petición presentada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2019, a las 17:14 horas de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada número 2019/13432 en este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita para 2019 convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la mencionada Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 16 de julio de 2019.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 23 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vista memoria justificativa expedida por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 8 de octubre de 2019.

Conocidos los antecedentes obrantes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Pro-Derechos Humanos de Andalucía que establece entre otros, el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra D. ***** [D.B.M.] con D.N.I ***** en calidad de Delegado de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, CIF G-41502535.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.003, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.

- Pág. 23 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

SEGUNDO.- Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos y a la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:

- Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas.
- Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.
- La convivencia y el intercambio y, en general, la promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.
- Atención específica a mujeres inmigrantes.

TERCERO.- Que el mayor conocimiento, que a lo largo del trabajo de estos años, se tiene de la realidad migratoria y en consecuencia, detectada la necesidad de que el Centro se completase con una asesoría jurídica en aspecto de extranjería y laboral, ya desde mediados del 2006 se cuenta en el Centro con los servicios de apoyo de una persona profesional del derecho para tratar dichos temas.

CUARTO.- Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 7.800 euros.

QUINTO.- Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de la colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento y mejora del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad.

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:
 - Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.
 - Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Gestión y/o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...).
 - Apoyo para la localización de vivienda.
 - Un trabajo específico dirigido a las mujeres inmigrantes que son un sector importante de dicha población residente.
 - Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con el empresariado local manteniendo con algunos/as una relación fluida.
 - Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad.
- Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Cooperación Internacional con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
 - Contratar a personas inmigrantes bien como monitores/as, bien como mediadores/as.
 - Gestionar los fondos necesarios, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.
 - Coordinarse con el personal de la Delegación de Cooperación Internacional, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias... o cualquier otra documentación que se les requiera y se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.

SEGUNDA.- Coste del proyecto y crédito presupuestario.

El coste total del proyecto asciende a 7.800 € (siete mil ochocientos euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente convenio, en régimen de subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de siete mil euros (7.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.48901.

TERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2019.

- Pág. 25 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

CUARTA.- Compatibilidad.

El presente convenio y las actividades financiadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

QUINTA: Documentación a presentar.

1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.
3. Copia auténtica de los estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad.

La entidad beneficiaria quedará exenta de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y la unidad del Ayuntamiento en la que presentó los citados documentos (Anexo II).

En caso de que esta delegación de Cooperación Internacional no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SEXTA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La subvención estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Esta subvención se incorpora a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Por esta Administración se recabará la información necesaria al efecto de determinar que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada ni inhabilitada (información disponible en la plataforma de BDNS).

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



x00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago la entidad beneficiaria debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cooperación Internacional.

OCTAVA.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio tanto a nivel de contenido, como presupuestario, en el plazo establecido.
2. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
3. Comunicar a la Delegación de Cooperación Internacional cualquier incidencia o alteración con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
4. Hacer constar expresamente y en lugar visible con objeto de identificar la fuente de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, en la señalización exterior del lugar dónde se ejecute la acción y en todo caso en las actividades de difusión que la entidad desarrolle en relación con la misma, que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos de este Ayuntamiento, incluyendo el escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo V). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

5. Presentar la justificación íntegra del proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para su realización.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA.-Justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberá proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, hasta el 31 de marzo de 2020.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada, de acuerdo con los siguientes apartados, por:

1. Memoria de la actuación realizada. (Anexo VI)
 - Deberá incluir un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento.
2. Memoria económica. (Anexo VII). Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud, y deberá contener:
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que conste:
 - Que los fondos percibidos se han aplicado para el fin que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda a la subvención.
 - El pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados. No se admitirán pagos en metálico superior a 2.500 euros a efectos de blanqueo de capitales.
 - Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, que ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
 - En las facturas o documentos a los que se hace referencia en el punto anterior, que han sido escaneados de los originales.
 - Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto del presupuesto total del proyecto,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- En el cuadro de financiación, debe reflejarse los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana, así como los que se hayan financiado mediante fondos propios.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto del coste total del proyecto y en el que se incluya concepto, acreedor/a, número de documento, fecha de emisión, y el valor en euros de cada justificante de gasto.
- Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos obtenidos con indicación de su importe y procedencia.
- Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe total de las acciones financiadas, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, estampillados con el termino pagado o equivalente.
- Acreditación de las transferencias bancarias realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.
- Acreditación de las medidas de difusión o publicidad adoptadas.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y además contener lo siguiente:

- Nº de factura, y en su caso serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de quién expide la factura, domicilio y su CIF.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, CIF y domicilio fiscal, el nombre del proyecto subvencionado.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la acción subvencionada.
- Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción, si procede. Debiendo indicar, en caso de estar exento el precepto legal que lo recoja.
- Lugar y fecha de emisión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la acreditación del pago mediante el estampillado con el término pagado o equivalente.

Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido.

Para la justificación de gasto de personal se aportará:

- Copia auténtica de las nóminas correspondientes.
- Copia auténtica de los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, documentos TC1 y TC2.
- Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

DÉCIMA.- Aprobación de la justificación.

La delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, y en el caso de que se aprecie la existencia de defectos subsanables, se le notificará debidamente concediéndose un plazo de diez días hábiles para su corrección.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

subvenciones y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas, una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMAPRIMERA.- Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

La entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación enunciados en la estipulación siguiente.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMASEGUNDA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
3. Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se procederá de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMATERCERA.- Responsabilidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DÉCIMACUARTA.- Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

DÉCIMAQUINTA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.= **EL ALCALDE.= Fdo.:D. José María Román Guerrero.= EL DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS.= Fdo.: D. ******* [D.B.M.]".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

ANEXO I

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./DÑA. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, titular de la Secretaría de la entidad _____, C.I.F. núm. _____, con domicilio en _____ de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.
SECRETARÍA.

(Sello de la entidad).

VºBº.
PRESIDENCIA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____
en nombre y representación de la entidad _____
con C.I.F. núm _____

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a la Administración, que se mantiene vigente y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C.I.F. de la entidad.		
Estatutos actualizados de la entidad.		
Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

ANEXO III AUTORIZACIÓN EXPRESA.

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____

- Pág. 35 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en nombre y representación de la entidad _____,
con C.I.F. núm _____

Por la presente, autorizo y manifiesto mi consentimiento y preferencia para el envío de avisos de la puesta a disposición de las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición, a la dirección del correo electrónico y/o dispositivo electrónico _____

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con C.I.F. núm _____.

La persona firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, en relación a la subvención solicitada en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la entidad que represento, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2019, que:

PRIMERO.-Que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y adjuntando la documentación exigida para ello.

SEGUNDO.-Que la entidad no se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.-Que las actividades para la que se solicita subvención a la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, no han sido solicitadas ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales. Y además no ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales de este Ayuntamiento para la misma finalidad.

CUARTO.-Acepta expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V



ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO VI MEMORIA DE ACTUACIÓN.

ENTIDAD SOLICITANTE.
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción de las actividades realizadas.

--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

1.2. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

1.3. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

1.4. Previsiones de continuidad futuras.

**ANEXO VII
MEMORIA ECONÓMICA.**

Dña/D.....
con N.I.F./N.I.E., como representante legal de la entidad beneficiaria....., con C.I.F.

En relación a la subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la entidad que represento, para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2019, con un importe de.....€, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1.- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.

2.- Que el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior).

Relación Núm.	Número factura	Fecha factura	Concepto	Acreedor/a	Fecha y medio de pago (indicar si se realiza el pago en efectivo/ transferencia)	Importe €	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.	Importe en € imputable a la entidad	TOTAL
SUMA DE TOTALES									

3.- Que se adjunta cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

4.- Que se adjunta las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos del importe total del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.

5.- Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe total del proyecto subvencionado, han sido escaneados de los originales.

6.- Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

7.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.

8.- No se han obtenido **INGRESOS** para la realización de la actividad subvencionada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

9.- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica."

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.8.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2019.

Vista la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2019, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de fecha 3 de mayo de 2019.

Visto los documentos contables fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2317 489.02.

Visto informe favorable del Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M.A.N.], de fecha 5 de agosto de 2019.

Visto informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones, de fecha 16 de septiembre de 2019.

Visto informe de fiscalización del expediente favorable emitido por la Viceinterventora, *** ** **** [E.M.M.S.], de fecha 2 de octubre de 2019.

Considerando que toda la documentación presentada cumple con todos los requisitos que marcan la Ordenanza General de Subvenciones y la convocatoria correspondiente al año 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las siguientes subvenciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conceder una subvención a la Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1.977, con C.I.F. G 72091663, por una cuantía de 2.551 € (dos mil quinientos cincuenta y un euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.550 € y para el que solicita 3.550 €.

Conceder una subvención a la Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana, con C.I.F. G 11571882, por una cuantía de 2.585 € (dos mil quinientos ochenta y cinco euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 9.355 € y para el que solicita 9.355 euros.

Conceder una subvención a la Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana, con C.I.F. Q-2866001-G, por una cuantía de 1.350 € (mil trescientos cincuenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.350 € y para el que solicita 1.350 €.

Conceder una subvención a la Asociación Grupo Scout Atlantis, con C.I.F. G72340896, por una cuantía de 1.880 € (mil ochocientos ochenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.020 € y para el que solicita 4.020 €.

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación de la Subvención concedida.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono del 100% de los citados importes previo a su justificación.

4º. El plazo para la justificación del 100 por 100 del proyecto será hasta el 1 de marzo de 2.020, mediante originales de facturas y demás documentos de valor probatorio.

5º. Dar traslado del acuerdo a todos los interesados.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de la subvención, para la gestión de ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional de vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, a la Unión de Viticultores Chiclaneros.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

Visto que la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros tiene entre sus fines el fomentar en la ciudad de Chiclana el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/48907 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220190006377 de fecha 3 de abril de 2019.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha de 10 de octubre de 2019.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** [E.M.M.S.], de fecha de 02 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_Línea 4_4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Vistos los documentos presentados por los Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dña ***** [E.M.S.], de fecha 12 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deporte y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	D. **** * [J.M.C.B.]	*****	Cpto España Xterra Rincon de la Victoria	573,51 €	245,40 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.11.- Expediente relativo a Propuesta de reconocimiento de obligación de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto Certificado de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, donde se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación de la propuesta definitiva de concesión de subvenciones en materia de tercera edad, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto informe de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.], de fecha 30 de septiembre de 2019, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 88.3 del RLGS y artículo 13.2.C del RD 424/2017.

Visto Informe de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por la Viceinterventora de este Excmo. Ayuntamiento, Dña. ***** [E.M.S.], donde especifica que el órgano competente para reconocimiento de la obligación y pago a cuenta corresponde a la Junta de Gobierno Local, estando todos los requisitos establecidos de conformidad con la fase del gasto 3.1.6 - RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CON PAGO A CUENTA. FASE CONTABLE O/PJ. Importe de la fase del gasto: 12.286,72 €, de la aplicación presupuestaria 2314.489.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

1º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/PJ), por importe de la fase del gasto de 12.286,72 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2314.489, en relación a concesión de subvenciones a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	G72104979	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2019 y mantenimiento de la sede social.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	4.600,00 €
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	G72176977	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2019 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	3.886,72 €
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	G11585395	Proyecto de actividades socioculturales y mantenimiento de la sede 2019.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	3.800,00 €

TOTAL DE SUBVENCION CONCEDIDA: 12.286,72 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de resolver y notificar antes del día 23 de octubre de 2019, de conformidad con el apartado 3 del artículo 117 de la LPA, el acuerdo de resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2019, de exclusión y declaración de desierto del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa) con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B).

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por "JUMARI, S.A." contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de septiembre de 2019 por D. **** * [J.L.L.], en nombre y representación de "JUMARI, S.A." y suscrito por D. ***** * [A.M.B.] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2019, de exclusión y declaración de desierto del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B).

Conocido informe emitido sobre el referido recurso de reposición con fecha 10 de octubre de 2019 por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 5 de Marzo de 2.019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el referido procedimiento licitatorio.

Segundo.- Con fecha 24 de abril de 2019, la Mesa de Contratación conoció el informe de valoración de la documentación contenida en los sobres B, de documentación técnica de las ofertas admitidas para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa en aplicación a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, emitido con fecha 16 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.].

Tercero.- En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, procediéndose a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas a cada uno de los dos lotes de este procedimiento, que quedaron clasificadas por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando la oferta económicamente más ventajosa para el Lote n^o 1, a la vista de las valoraciones efectuadas, la presentada por "Ocio y Eventos Hispalenses S.L."

Cuarto.- Con fecha 22 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación califica la documentación presentada a los indicados efectos por "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L." para el lote n.º 1; sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, observa que la empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

aporta constitución de garantía definitiva en un importe inferior al establecido en la cláusula 5ª del PCAP y en el requerimiento de la documentación complementaria, por lo que al resultar defecto no subsanable de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, queda rechazada dicha proposición. De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al lote nº1, resulta que tras la exclusión de la oferta de "Ocio y Eventos Hispalenses S.L.", es la proposición presentada por "JUMARI S.A." la más ventajosa económicamente para esta Administración, por lo que la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación en su favor.

Quinto.-Con fecha 4 de junio la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que se procede a rechazar la proposición presentada por "Ocio y Eventos Hispalenses S.L." por haber constituido la garantía definitiva por importe inferior al establecido en la cláusula 5ª de PCAP y en el requerimiento de documentación complementaria y, aceptando la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a "JUMARI S.A." autorización para instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en playa de La Barrosa (lote 1) y se le haga requerimiento de la documentación complementaria.

Sexto.-Con fecha 1 de julio de 2019, la Mesa de contratación califica la documentación presentada por "JUMARI, S.A.". Sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, visto informe emitido con fecha 19 de junio de 2019 por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, que suscribe el Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, del que se desprende que "JUMARI, S.A." tiene a dicha fecha deuda de naturaleza tributaria pendiente de pago en vía ejecutiva con este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del PCAP acordó excluir la oferta presentada por "JUMARI, S.A.".

Séptimo.-Formulada propuesta a la Junta de Gobierno Local, en el sentido de declarar desierta la licitación convocada para otorgar autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en la playa de La Barrosa, Lote 1 Quiosco AUT-K7B, ésta en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de julio de 2019, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, acordó dejar el asunto sobre la mesa para su debate en una sesión posterior.

Octavo.- Con fecha de 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, acuerda, entre otros:

1º. Excluir la proposición presentada por JUMARI, S.A. al procedimiento convocado para otorgar autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en la playa de La Barrosa, Lote nº 1 Quiosco AUT-K7B, (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas, por estar en deuda con la Hacienda Municipal según certificado expedido con fecha 19 de junio de 2019.

2º. Excluidas las proposiciones presentadas a este procedimiento por "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L." y por "JUMARI, S.A.", declarar desierta la licitación convocada por este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en la playa de La Barrosa, Lote n.º 1 Quiosco AUT-K7B, (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas.

Noveno.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, D. **** * [J.L.L.J.], en nombre y representación de "JUMARI, S.A.", ha interpuesto Recurso de Reposición contra Resolución de la Junta de Gobierno Local de exclusión del citado procedimiento y de la declaración de desierto del mismo, el cual viene suscrito por D. ***** [A.M.B.].

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJ)
- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la licitación, cuyos datos de aprobación se han referido en los antecedentes.

Segundo.- Sobre los requisitos formales de admisibilidad del recurso.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

- a) *En cuanto a la procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 112 de la LPAC, que dispone que podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley. El objeto del recurso es una Resolución de la Junta de Gobierno Local, en la cual se acuerda excluir la oferta suscrita por "JUMARI, S.A." por estar en deuda con la Hacienda Municipal, según certificado expedido con fecha 19 de junio de 2019, y se declara desierta la licitación convocada para el Lote n.º 1.*

En vista de lo anterior, el acto que se pretende recurrir es un acto que pone final procedimiento licitatorio, por lo que es susceptible de ser recurrido en reposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

- b) En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, y notificado al recurrente con fecha 22 de agosto, según resulta acreditado en el expediente.
- c) Y por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los "interesados" según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente "JUMARI, S.A" se considera parte interesada, ya que es licitadora directamente perjudicada por la resolución recurrida puesto que por ella se acuerda su exclusión del procedimiento.

El recurso se ha presentado telemáticamente en el registro de entrada de este Ayuntamiento por D. **** ***** [J.L.L.] en nombre y representación de "JUMARI, S.A." y firmado por él mismo, sin embargo el que suscribe y firma digitalmente el propio recurso es D. ***** [A.M.B.], en nombre y representación de "JUMARI, S.A."

Constan acreditadas ambas representaciones invocadas en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento.

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediendo entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación.

Tercero. Sobre el requerimiento de documentación complementaria.

De partida en su recurso, "JUMARI, S.A." alega que en el requerimiento de documentación complementaria que se le hizo no figura exigencia alguna respecto a la ausencia de débitos con el Ayuntamiento de Chiclana.

Del examen del expediente resulta que el requerimiento remitido con fecha 5 de junio de 2019 dice literalmente: "Aceptada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de junio de 2019 la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP se le requiere para la presentación, dentro del plazo señalado en la presente comunicación, de la documentación descrita en la cláusula 14ª del PCAP".

De conformidad con la cláusula 14ª del Pliego de condiciones económico-administrativas, regulador de este procedimiento, de documentación previa a la adjudicación, se incluye dicha exigencia de ausencia de débitos con el Ayuntamiento de Chiclana, cuyo párrafo en cuestión transcribo a continuación: "Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



x00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=x00671a1472e12161af07e31010a0829K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Esta documentación referente a no estar en deuda con la Administración Local no le fue requerida para su presentación junto con el resto de la documentación complementaria, ya que como bien dice el pliego, esta cuestión se acredita mediante certificado expedido de oficio por la Administración, sin necesidad de su presentación por parte del licitador.

Ademas de lo anterior, ha de estarse primeramente a lo dispuesto en la cláusula 3ª del PCAP "capacidad para contratar" en cuyo primer párrafo señala lo siguiente: "Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar".

De conformidad con lo que dispone el art. 71.1 de la LCSP en su apartado d), no podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen".

En el presente supuesto, constituye hecho no controvertido que "JUMARI, S.A.", en el momento anterior a la adjudicación tenía una deuda de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, según informe emitido con fecha 19 de junio de 2019 por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial.

De todo lo anterior se desprende que, desde el momento de presentar su solicitud y durante todo el procedimiento licitatorio, los licitadores que quieran participar en la licitación deberán cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra tener capacidad para contratar y ello conlleva no encontrarse incurso en prohibición de contratar. En el mismo sentido se ha manifestado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas ocasiones citándose por todas Resolución nº 1119/2017: "el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social debe cumplirse desde el momento de presentar las proposiciones (...) y hasta el momento de la adjudicación, procediéndose a su acreditación a una fecha inmediata anterior a la misma".

"JUMARI, S.A." no tenía la capacidad para contratar con esta Administración ya que dicha empresa se encontraba incurso en prohibición de contratar debido a las deudas de los ejercicios 2017 y 2018 que mantenía pendientes a favor de este Ayuntamiento, las cuales tienen consideración de deudas tributarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

Esta mercantil, a la fecha de presentación de su solicitud, 28 de marzo de 2019, presenta una declaración responsable conforme al anexo I del Pliego en la que declara que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, declaración firmada con fecha 25 de marzo de 2019 por D. **** **** ***** [J.R.A.], la cual como hemos podido comprobar con documentos posteriores no es cierta, ya que la mercantil tenía deudas pendientes con la Administración Local.

Cuarto- Sobre la no compensación de oficio de la deuda municipal y la procedencia de la exclusión.

El alegante no está conforme con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que determinó su exclusión por estar en deuda con la Hacienda Municipal según certificado expedido con fecha 19 de junio de 2019, considerando que debió procederse a su compensación de oficio.

Sobre los hechos queda claro que:

-Informe emitido con fecha 19 de junio de 2019 por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, que suscribe el Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, del que se desprende que "JUMARI, S.A." tiene a dicha fecha deuda de naturaleza tributaria pendiente de pago en vía ejecutiva con este Ayuntamiento.

-Acuerdo por el que se reconoce a "JUMARI, S.A.", derecho a la devolución de los recibos en concepto de IBI, con fecha de 24 de junio de 2019.

-Mesa de contratación para la calificación de la documentación complementaria presentada por "JUMARI, S.A.", en la cual se propone excluirla del procedimiento de licitación, en fecha de 1 de julio de 2019.

El órgano de contratación, a la fecha de la celebración de la mesa de contratación no tenía constancia de ese acuerdo por el que se reconoce a "JUMARI, S.A." crédito a su favor.

Este Ayuntamiento tiene constancia de esta deuda tributaria al solicitar y recibir el certificado expedido por el Servicio de Recaudación Municipal de tributos.

Aquí hemos de entender que no se trata de una cuestión de compensar o no compensar las deudas sino que estamos ante una situación en la cual la empresa licitadora se encuentra incurso en prohibición de contratar, debido a las deudas en período ejecutivo que mantenía con el Ayuntamiento. "JUMARI, S.A." a la fecha de presentación de su solicitud debe cumplir una serie de requisitos, entre los que se encuentra tener capacidad para contratar y ello conlleva no encontrarse incurso en prohibición de contratar.

Es por ello que al conocer el hecho de que la mercantil recurrente no estaba al corriente de sus obligaciones tributarias, la consecuencia jurídica sea su exclusión del procedimiento licitatorio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Quinto.- Sobre la suspensión del acto.

El recurrente interesa se decrete la suspensión del acto hasta tanto se resuelva el presente recurso de reposición en base a la concurrencia de los apartados a y b del artículo 117 de la LPA.

Recordar que el artículo 117 de la LPA, dedicado a la Suspensión de la ejecución dispone :

- 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
 - b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”**

El recurrente se limita a invocar la existencia de perjuicios, tanto para la Administración como la recurrente, sin concretar su naturaleza ni alcance, por lo que no es posible su valoración, recordando que los mismos han de ser “ de imposible o difícil reparación”. Asimismo se limita a invocar genéricamente el apartado b del artículo 117 LPA, sin concretar que causas de nulidad del procedimiento de entre las previstas en el artículo 47 de la LPA hayan podido concurrir en el procedimiento.

A la vista de lo anterior debe ser desestimada la petición de suspensión de la ejecución del acto, al carecer la misma de fundamento jurídico.

Reseñar asimismo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 117 de la LPA, “la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto” por lo que debe procederse a la resolución y notificación del acuerdo que se adopte antes del día 23 de octubre.

Sexto.- Sobre el órgano competente y el plazo para resolver

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC.

El plazo para resolver y notificar los recursos de reposición, está fijado en el apartado 2 del artículo 124.2 de la LPAC, en un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación, conforme dispone el artículo 30.4 de la LPAC; dicho plazo concluye el próximo 23 de octubre. Deberá notificarse el acuerdo que se adopte al recurrente y a los interesados en el expediente.

Conclusión.

En base a lo expuesto, a juicio de quien suscribe procede, salvo superior criterio mejor fundado en derecho, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por "JUMARI, S.A.", por las razones y argumentos desarrollados en el presente informe, no procediendo **la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, al no concurrir causa que la justifique.** "

A la vista del informe que antecede; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de septiembre de 2019 por D. **** ***** [J.L.L.J.], en nombre y representación de "JUMARI, S.A." y suscrito por D. ***** [A.M.B.] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2019, de exclusión y declaración de desierto del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B), con base en el transcrito informe que suscribe con fecha 10 de octubre de 2019 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, no procediendo la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, al no concurrir causa que la justifique.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro de 55 equipos informáticos (PC) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2019.

3. Urgencia 2ª.- Acuerdo de adjudicación del suministro de "55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 25/2019.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019 para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del "suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo con un presupuesto tipo de licitación para el objeto de este contrato de 55.000,00 Euros, I.V.A. incluido, y un plazo de duración inicial de dos meses, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 30 de agosto de 2019 en la que se procedió a la apertura de oferta de sobre único, con criterios cuantificables automáticamente, resultando admitidos los siguientes licitadores:

- CIF: B41975608 ADV Informática, S.L.
- CIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL
- CIF: B11291416 OFICOPYER SL
- CIF: B23734973 PENTATIC S.L.
- CIF: A25027145 SERVICIOS MICROINFORMATICA SA
- CIF: B11091915 SISTEMAS DE OFICINA DE SAN FERNANDO, S.L.
- CIF: A78032315 SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)
- CIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.

Asimismo, se acordó excluir a las ofertas presentadas por "QUIRCHEZ Ingenieros Consultores para la Innovación y el Desarrollo, S.L." y "Controlsys, S.L." porque su proposición económica no cumplía con el modelo incluido como Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 13 de septiembre de 2019 en la que se procedió al acto de valoración de las proposiciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

económicas, en la que de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas:

- Orden: 1 CIF: A78032315 SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)
Propuesta para la adjudicación
Total puntuación: 52.08
- Orden: 2 CIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL
Total puntuación: 50.4
- Orden: 3 CIF: B11091915 SISTEMAS DE OFICINA DE SAN FERNANDO, S.L.
Total puntuación: 47.33
- Orden: 4 CIF: B11291416 OFICOPYER SL
Total puntuación: 40.76
- Orden: 5 CIF: A25027145 SERVICIOS MICROINFORMATICA SA
Total puntuación: 40.64
- Orden: 6 CIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY SA
Total puntuación: 37.83
- Orden: 7 CIF: A84117126 KUIPER INFORMATICA SA
Total puntuación: 19.26
- Orden: 8 CIF: B23734973 PENTATIC S.L.
Total puntuación: 11.13
- Orden: 9 CIF: B41975608 ADV Informática, S.L.
Total puntuación: 4.83

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación de las presentadas por SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO), se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido las garantías definitivas por los importes previstos en la cláusula 19ª del mismo.

Notificado a SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) el oportuno requerimiento el 20 de septiembre de 2019; con fecha 1 de octubre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 10 de octubre de 2019.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161af07e31010a0829K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) CIF A78032315, el “suministro de 55 equipos informáticos (pc) y 55 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2019, por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (46.746,29 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 38.633,30 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 8.112,99 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Asimismo, de acuerdo con el contenido de su propuesta, la empresa adjudicataria se compromete a la mejora consistente en el suministro gratuito de 1 unidad adicional de equipo informático (pc) y monitor, respecto de los previstos en los Pliegos.

2º. Se dé publicidad de los presentes acuerdos de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

X00671a1472e12161a07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161a07e31010a0829K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3. Urgencia 3ª.- Acuerdo adjudicación del expediente relativo a la contratación de las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Expte. 16/2019.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2019 para la contratación de las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Montes Colegiado n.º 2871, D. **** * [L.L.G.], aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, con un presupuesto tipo de licitación de 131.536,52 euros, I.V.A., seguridad y salud incluidos, conforme al siguiente desglose:

- 108.707,87 euros correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 22.828,65 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 13 de septiembre de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres "Únicos", de documentación administrativa y proposición económica, resultan admitidas las siguientes proposiciones ordenadas en sentido decreciente:

			Oferta económica		Estabilidad plantilla		Fomento igualdad		TOTAL
JERMAT	URBANIZACIONES	Y	94.491,07 €	75,72	SÍ	10,00	SÍ	10,00	95,72
CONSTRUCCIONES, SLU									
CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.			92.399,81 €	80,00	SÍ	10,00	NO	0,00	90,00
MANUEL ALBA, S.A.			96.916,11 €	70,77	SÍ	10,00	NO	0,00	80,77
AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U.			100.858,06 €	62,71	SÍ	10,00	NO	0,00	72,71
INGECONSA,	CONSTRUCCIÓN	Y	107.399,60 €	49,34	SÍ	10,00	NO	0,00	59,34
AGRICULTURA, S.L.U.									
COHERGRAN, S.L.			113.772,33 €	36,31	SÍ	10,00	SÍ	10,00	56,31
INGECON	PROYECTOS	OBRAS	121.856,88 €	19,79	NO	0,00	NO	0,00	19,79
CONSTRUCCIONES 2000, S.L.									

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U." CIF B72008048, la ejecución de las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Montes Colegiado n.º 2871, D. **** * [L.L.G.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS, CON SIETE CÉNTIMOS (94.491,07 euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 78.091,79 euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.399,28 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Asimismo, de acuerdo al contenido de su propuesta, la empresa adjudicataria se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

5º. Según lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa “SGS Tecnos, S.A.”, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 230,27 euros, I.V.A. incluido.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el traspaso de la concesión del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2019.

3. Urgencia 4ª.- Expediente de adjudicación relativo al traspaso del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de venta de pescados, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rigen esta concesión, aprobado por el referido acuerdo, en el que se establece la duración hasta el 30 de noviembre de 2049 y un canon tipo de licitación de 110.000,00 Euros, al alza.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de agosto de 2019 resulta que se tienen por presentadas y admitidas las siguientes proposiciones ordenadas en sentido decreciente:

1 CIF: 44063971L - ***** [B.B.R.].

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

2 CIF: 49072271T - ***** [D.V.L.]

Total criterios CAF: 0,00

Total puntuación: 0,00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Doña ***** [B.B.R.] mediante Decreto nº 5370, de 22 de agosto de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4.133, de 18 de junio de 2019, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y haber satisfecho los gastos de publicación del anuncio de información pública en el BOP.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2019 de conformidad con lo previsto en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento acordó tener por retirada la oferta presentada por la Sra. ***** [B.T.] finalizado el plazo para la presentación de la documentación complementaria sin que la propuesta adjudicataria presentara la documentación requerida, aceptar su renuncia e incautar la fianza provisional depositada,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07



X00671a1472e12161af07e31010a0829K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a1472e12161af07e31010a0829K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

así como proponer la adjudicación en favor del siguiente licitador, Don *****
**** [D.V.L.].

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Don ***** [D.V.L.] mediante decreto nº 5856, de 18 de septiembre de 2019, de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4.133, de 18 de junio de 2019, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y haber satisfecho los gastos de publicación del anuncio de información pública en el BOP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 10 de octubre de 2019 la documentación presentada a los indicados efectos por Don ***** [D.V.L.]; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Don ***** [D.V.L.], NIF *****, el traspaso de la concesión del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de venta de pescados, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, por un canon de 110.000,00 €.

El plazo de duración de la presente concesión será de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento. Según informe de la Delegación de Mercado, la adjudicación tendría vigencia hasta el 30 de noviembre de 2039, a lo que se deben sumar diez años adicionales previstos en la disposición transitoria del actual Reglamento de Mercados Minoristas con lo que la finalización del plazo de la concesión se producirá el 30 de Noviembre de 2049.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar la concesión en documento administrativo dentro de los diez días hábiles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07

siguientes al de la notificación del presente acuerdo, debiendo abonar el importe del remate en la Tesorería Municipal con carácter previo a su formalización.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 08:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/10/2019 13:50:07